

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INER", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General, el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- EL INER POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA:

II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción III y 5 fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, asimismo cuenta con la infraestructura necesaria para constituirse como centro de formación de recursos humanos, investigación y asistencia, para llevar a cabo las acciones que se deriven de este convenio.

II.2 El Dr. Jorge Salas Hernández, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, 01 de julio de 2018, registrado en el Libro número 12, a foja 41 vuelta, Sección 18, del 01 de julio de 2018.

II.3 Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Tlalpan, Número 4502, Alcaldía Tlalpan, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en la Ciudad de México.

II.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave INE-8501019P7.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con este instrumento, a fin de que los alumnos de las carreras afines que imparte "LA UACH" coadyuven al desarrollo social del país.

III.2 Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UACH" y de los recursos disponibles de "EL INER".

III.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, así mismos que conocen el alcance y contenido de este convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones correspondientes al Programa de Servicio Social, entendido este como las actividades teórico prácticas que con carácter obligatorio y temporal realizan los alumnos o egresados de "LA UACH" con el objeto de aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante sus estudios en beneficio de la sociedad, particularmente en las zonas o comunidades que más lo requieran para coadyuvar a elevar sus niveles de bienestar.

Asimismo el servicio social, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los planes y programas que "LAS PARTES" determinen en el presente instrumento, bajo los lineamientos que en materia de educación rigen a "EL INER" siguiendo las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

SEGUNDA.- "EL INER" como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a prestadores de las carreras de Licenciatura en Médico Cirujano y en Odontología que oferta "LA UACH" para realizar Servicio Social en periodos que no podrán ser menores a seis meses ni mayores a dos años, y cuando se contabilice en horas la duración será de cuatrocientos ochenta horas como mínimo, de acuerdo a los lineamientos, planes y la normatividad institucional.

TERCERA.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Prestadores de Servicio Social aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes al perfil de egreso de la carrera que cursan o cursaron.

CUARTA.- No obstante el Servicio Social no impone una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las instituciones u organizaciones con las que se vincule "LA UACH" a través de programas y proyectos de Servicio Social podrán acordar apoyos económicos para los prestadores, sin que se entienda por esto el pago de un salario.

QUINTA.- "EL INER" se compromete a:

- a) Sólo serán admitidos los alumnos de las carreras de Licenciatura en Médico Cirujano y Odontología que envíe oficialmente "LA UACH", previa comunicación escrita y aceptada dirigida a la Dirección de Enseñanza de "EL INER".
- b) Permitir a los alumnos registrados por "LA UACH" el acceso a las instalaciones de "EL INER" así como facilitar lo necesario para el cumplimiento de las actividades del proyecto de trabajo con perspectiva comunitaria tales como; materiales, uniforme, mobiliarios y equipo adecuados y suficientes para la prestación de su servicio social.
- c) Expedir a través del Departamento de Pregrado la carta de aceptación y/o terminación del servicio social a aquellos alumnos de "LA UACH" que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido el total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento contempla de conformidad con las normas y procedimientos de "LAS PARTES".
- d) Aportar la información requerida para la elaboración, seguimiento y cumplimiento del proyecto de trabajo.
- e) Realizar reuniones mensuales de evaluación y seguimiento del proyecto de trabajo.

SEXTA.- "LA UACH", se compromete a:

- a) Asignar a prestadores de servicio social para la atención de las necesidades planteadas por la Unidad Receptora y presentar la solicitud de la prestación de servicio social con antelación de 90 días a la fecha de inicio.
- b) Informar por vías y cauces administrativos conducentes a "EL INER" respecto al número y nombre de los alumnos, las carreras que cursan y número de control con las que se acredita la personalidad de los estudiantes, lo anterior para que se encuentren debidamente identificados al momento de realizar el servicio social.
- c) Participar en las acciones de atención, orientación y educación en la comunidad del entorno.
- d) Asesorar la elaboración, seguimiento y cumplimiento de los proyectos de trabajo en materia de servicio social.
- e) Mantener vigente el seguro facultativo de los alumnos que presten su servicio social en la Unidad Receptora.
- f) Difundir las actividades de la Unidad Receptora entre los alumnos, con el objeto de que identifiquen con toda claridad las actividades que se realizarán durante la prestación del Servicio Social.
- g) Atender los reportes que pudiera presentar "EL INER" con motivo de posibles anomalías dentro de sus instalaciones, en el desarrollo de la prestación del servicio social de los alumnos.
- h) Permitirá y facilitará en todo momento la promoción por medios audiovisuales en el interior de los campus universitarios, de las actividades desarrolladas por "EL INER"; precisamente en los espacios destinados para la colocación y exposición de material audiovisual y la cual tiene como objetivo el reclutamiento de alumnos para el desarrollo y prestación del Servicio Social.
- i) Expedir la Carta de Liberación del servicio social a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con las actividades contempladas en los proyectos de trabajo.
- j) Exigir a sus educandos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por "EL INER", como confidenciales.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Determinar los programas operativos que se propongan, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, fuentes de financiamiento, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos al personal asignado, los plazos, horarios, publicación de resultados.
- b) Designar a un representante que supervisará y evaluará el trabajo desarrollado por los estudiantes durante la prestación del servicio social de los educandos en las instalaciones de "EL INER"
- c) Se comprometen a coordinarse para atender la capacitación de los prestadores de servicio social, de acuerdo a sus perfiles académicos, en cuanto a los requerimientos de los proyectos de trabajo aprobados.

- d) Implementar mecanismos para generar una eficiente comunicación entre las Escuelas y Facultades participantes, Departamento de Servicio Social, Asesores Académicos y prestadores de servicio social y Departamento de Pregrado.
- e) Convienen en aplicar medidas preventivas y correctivas correspondientes, ante actitudes fuera de la normatividad aplicable por parte de los alumnos prestadores mismos que deberán ser calificadas.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"LA UACH" nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales, previa autorización del Director de Extensión y Difusión Cultural, M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder, y "EL INER", a la Jefa del Departamento de Formación de Pregrado, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio tendrá vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Proyecto o Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación, en la inteligencia de que los programa de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio se seguirán hasta su total terminación y procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en la parte de declaraciones de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrito o por cualquier medio reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

No se considera información confidencial, aquella información que es o se encuentre del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

Toda la información materia de este convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte por lo que en virtud de este instrumento ninguna de "LAS PARTES" podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otra de propiedad intelectual.

En caso de que cualquiera de las partes infringiera las disposiciones establecida en la presente cláusula, será responsable frente a la otra por los daños y perjuicios que se causen por incumplimiento está, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad en los casos que así sea necesario, pero podrán utilizar los resultados obtenidos en sus tareas específicas, previo acuerdo por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y de "EL INER" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quien hayan intervenido en la realización de mismo.

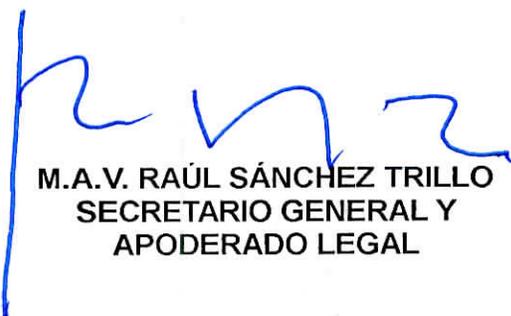
Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas si antes no está autorizado por escrito entre las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- Ninguna de las parte podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivadas del presenta convenio sin ~~previa autorización de la otra parte.~~

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. Pero en caso de duda o controversia sobre su contenido o interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por mutuo acuerdo, no obstante en caso de no llegar a algún acuerdo las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Mexico renunciando al fuero que pudiera corresponder en razon de sus domicilios.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

**POR "EL INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL
COSÍO VILLEGAS"**


DR. JORGE SALAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL


DR. JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ENSEÑANZA

TESTIGOS


**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER**
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


**M.E.S. CÉSAR EDUARDO
GUTIÉRREZ JURADO**
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
RELACIONES INTERNACIONALES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA